

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/C/W/522
22 de octubre de 2008

(08-5076)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

Nota de la Secretaría

El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su reunión de 17 de junio de 2008, el Consejo de los ADPIC pidió a la Secretaría que elaborara una breve nota de antecedentes con los informes presentados hasta entonces en virtud de lo dispuesto en la Decisión sobre la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Esta nota responde a esa petición.
2. El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que los países desarrollados Miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.
3. En la reunión que el Consejo de los ADPIC celebró los días 1º y 2 de diciembre de 1998, la delegación de Haití solicitó a los países desarrollados Miembros información sobre la forma en que se estaba aplicando el párrafo 2 del artículo 66, y el Consejo acordó que esa pregunta se distribuyese a todos los Miembros en un documento informal del Consejo de los ADPIC y que se invitase a los países desarrollados Miembros a facilitar información en respuesta a esa petición.¹
4. En su Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, adoptada el 14 de noviembre de 2001, la Conferencia Ministerial reafirmó que las disposiciones del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC son obligatorias y encomendó al Consejo de los ADPIC el establecimiento de un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones en cuestión. Con ese fin, los países desarrollados Miembros debían presentar antes del final de 2002 informes detallados sobre el funcionamiento en la práctica de los incentivos ofrecidos a sus empresas para la transferencia de tecnología en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Esas comunicaciones se examinarían en el Consejo de los ADPIC y los Miembros actualizarían la información anualmente.²

¹ Documento IP/C/M/21.

² Párrafo 11.2 de la Decisión de la Conferencia Ministerial sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contenida en el documento WT/MIN(01)/17.

5. En respuesta a lo encomendado por la Conferencia Ministerial, el Consejo de los ADPIC adoptó la Decisión sobre la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC el 20 de febrero de 2003.³ Por la Decisión se establece un mecanismo para garantizar la supervisión y la plena aplicación de las obligaciones dimanantes del párrafo 2 del artículo 66. En el párrafo 1 de la Decisión se dispone que los países desarrollados Miembros presentarán informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del párrafo 2 del artículo 66. A tal fin, cada tres años facilitarán nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones de sus informes más recientes. Esos informes se presentarán antes de la última reunión del Consejo prevista para el año en cuestión. Por otro lado, el párrafo 2 de la Decisión establece que el Consejo examinará las comunicaciones en la reunión que celebra al final de cada año.

II. COMUNICACIONES PRESENTADAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

6. Desde 2003, se han presentado los siguientes informes en virtud de lo dispuesto en la Decisión sobre la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC:

1. Primera serie de informes detallados presentados en 2003

Canadá	IP/C/W/412/Add.7
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, España, Finlandia, Francia, Irlanda y Suecia)	IP/C/W/412/Add.5
Estados Unidos	IP/C/W/412/Add.3
Japón	IP/C/W/412
Noruega	IP/C/W/412/Add.4
Nueva Zelanda	IP/C/W/412/Add.6
República Checa	IP/C/W/412/Add.1
Suiza	IP/C/W/412/Add.2

2. Primera serie de actualizaciones de los primeros informes detallados presentadas en 2004

Canadá	IP/C/W/431/Add.4
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Países Bajos, República Checa, República Eslovaca y Suecia)	IP/C/W/431/Add.3 y Suppl.1
Estados Unidos	IP/C/W/431/Add.5
Japón	IP/C/W/431/Add.1
Noruega	IP/C/W/431/Add.6
Nueva Zelanda	IP/C/W/431
Suiza	IP/C/W/431/Add.2

3. Segunda serie de actualizaciones de los primeros informes detallados presentadas en 2005

Australia	IP/C/W/452/Add.7
Canadá	IP/C/W/452/Add.2
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido,	IP/C/W/452/Add.6

³ Documento IP/C/28.

República Checa, República Eslovaca y Suecia)	
Estados Unidos	IP/C/W/452/Add.5
Japón	IP/C/W/452
Noruega	IP/C/W/452/Add.4
Nueva Zelanda	IP/C/W/452/Add.3
Suiza	IP/C/W/452/Add.1

4. Segunda serie de informes detallados presentados en 2006

Australia	IP/C/W/480/Add.2
Canadá	IP/C/W/480/Add.7
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca y Suecia)	IP/C/W/480/Add.5
Estados Unidos	IP/C/W/480/Add.6
Japón	IP/C/W/480
Noruega	IP/C/W/480/Add.4
Nueva Zelanda	IP/C/W/480/Add.1
Suiza	IP/C/W/480/Add.3

5. Primera serie de actualizaciones de los segundos informes detallados presentadas en 2007

Australia	IP/C/W/497/Add.7
Canadá	IP/C/W/497/Add.6
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, República Checa y Suecia)	IP/C/W/497/Add.2
Estados Unidos	IP/C/W/497/Add.5
Japón	IP/C/W/497/Add.1
Noruega	IP/C/W/497/Add.4
Nueva Zelanda	IP/C/W/497/Add.3
Suiza	IP/C/W/497

6. Segunda serie de actualizaciones de los segundos informes detallados presentadas en 2008 (a 20 de octubre de 2008)

Canadá	IP/C/W/519/Add.5*
Estados Unidos	IP/C/W/519/Add.3
Japón	IP/C/W/519
Noruega	IP/C/W/519/Add.2
Nueva Zelanda	IP/C/W/519/Add.1
Suiza	IP/C/W/519/Add.4*

* Por distribuir.

III. COMUNICACIONES PRESENTADAS ENTRE 1999 Y 2002

1. Serie de comunicaciones de 2002

7. Los siguientes informes se presentaron de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.2 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, adoptada por la Conferencia Ministerial el 14 de noviembre de 2001:

Australia	IP/C/W/388/Add.2
Canadá	IP/C/W/388
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Países Bajos, Reino Unido y Suecia)	IP/C/W/388/Add.6
Estados Unidos	IP/C/W/388/Add.7
Japón	IP/C/W/388/Add.4
Noruega	IP/C/W/388/Add.5
Nueva Zelandia	IP/C/W/388/Add.1
República Checa	IP/C/W/388/Add.8
Suiza	IP/C/W/388/Add.3

2. Serie de comunicaciones de 1999

8. Los siguientes informes se presentaron en respuesta a la solicitud de información formulada por la delegación de Haití en la reunión del Consejo de los ADPIC de los días 1º y 2 de diciembre de 1998:

Australia	IP/C/W/132/Add.3
Canadá	IP/C/W/132/Add.7
Comunidades Europeas y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia)	IP/C/W/132/Add.4 + Suppl.1 y 2
Estados Unidos	IP/C/W/132/Add.1 y Suppl.1
Japón	IP/C/W/132/Add.2
Noruega	IP/C/W/132/Add.6
Nueva Zelandia	IP/C/W/132
Suiza	IP/C/W/132/Add.5
